

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de Noviembre de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil nueve se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1265-09-R.- CALLAO, 24 DE NOVIEMBRE DE 2009.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 701-09-SD/FIEE (Expediente N° 140446) recibido el 16 de noviembre de 2009, mediante el cual el Secretario Docente de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica comunica la renuncia irrevocable del profesor M.Sc. VÍCTOR LEÓN GUTIERREZ TOCAS, como miembro del Consejo de Facultad de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 147° y 148° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 37° y 38° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, establecen que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno encargado de organizar, promover, dirigir y ejecutar las actividades de la Facultad; está integrado por el Decano, quien lo preside; y, la representación docente, por seis (06) profesores principales; cuatro (04) profesores asociados, y dos (02) profesores auxiliares; además de los representantes de los demás estamentos de la Facultad, conforme se detalla en el Art. 148° de la norma estatutaria;

Que, mediante Resolución N° 703-09-R del 23 de junio del 2009, se reconoció a los candidatos electos representantes de los estudiantes y graduados, entre otros, al Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, por el período de un (01) año, a partir del 03 de junio de 2009 hasta el 02 de junio de 2010;

Que, con Resolución N° 791-09-R del 06 de agosto de 2009, se reconoció a los candidatos electos representantes de los profesores, como miembros ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional del Callao, por el período de dos (02) años, a partir del 27 de julio del 2009 al 26 de julio del 2011; entre ellos, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, figurando el profesor M.Sc. VÍCTOR LEÓN GUTIERREZ TOCAS como representante titular de los profesores principales por mayoría;

Que, por Resolución N° 829-2009-R del 13 de agosto de 2009, se modificó la Resolución N° 703-09-R del 23 de junio de 2009, sólo en el extremo correspondiente a la representación de los estudiantes por mayoría ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; reemplazándose, por no haber recabado su credencial en el plazo establecido en el Art. 72° del Reglamento de Elecciones, a don GHEYDENBERG SANTIAGO GARCÍA VARGAS, por el primer suplente de la lista, don DARWIN WÁLTER LEÓN CÁRDENAS; en consecuencia, se actualizó la conformación de dicha representación, cuya vigencia por el período de un (01) año, se inició el 03 de junio de 2009; hasta el 02 de junio de 2010, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución;

Que, en el literal e) del numeral 3° de la Resolución N° 791-09-R, concordante con los Arts. 89° y 90° del Reglamento de Elecciones aprobado por Resolución N° 046-08-CU del 17 de marzo de 2008 y modificado mediante Resolución N° 156-2008-CU del 27 de agosto de 2008; se

precisa que la vacancia de los representantes docentes ante un órgano colegiado, se produce, entre otros, cuando "Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno"; indicándose en el numeral 4º de la Resolución acotada que los representantes docentes incurso en alguna de las causales de vacancia, como es el presente caso, son vacados, previo informe, mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista;

Que, el profesor M.Sc. VÍCTOR LEÓN GUTIERREZ TOCAS, mediante escrito recibido en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica con fecha 03 de noviembre de 2009, formula renuncia irrevocable a su condición de miembro del Consejo de Facultad de dicha unidad académica por cumplimiento de sus funciones como Vicerrector; siendo procedente aceptar su renuncia y realizar la actualización del citado órgano de gobierno;

Que, asimismo, de acuerdo con el Art. 86º del Reglamento de Elecciones, concordante con el Art. 150º del Estatuto, debe tenerse en consideración que la representación profesoral en el Consejo de Facultad debe estar compuesta como mínimo por dos tercios de docentes de la especialidad o especialidades que ofrece la Facultad;

Que, el Art. 161º Inc. f) del Estatuto de la Universidad señala que es atribución del Rector expedir resoluciones de nombramiento de autoridades universitarias y de los miembros de los órganos de gobierno y de otras unidades académicas y administrativas de la Universidad;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **DECLARAR LA VACANCIA**, por causal de **RENUNCIA**, del profesor M.Sc. **VÍCTOR LEÓN GUTIERREZ TOCAS**, como miembro titular por mayoría, en representación de los profesores principales, ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, a partir del 01 de noviembre de 2009.
- 2º **ACTUALIZAR**, la composición del **Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica**, considerando la renuncia del precitado docente, incluyéndose a los candidatos electos, representantes de los estudiantes y graduados que lo conforman, por el período de dos (02) años a partir del 27 de julio del 2009 al 26 de julio del 2011 para la representación docente y, por el período de un (01) año a partir del 03 de junio del 2009 al 02 de junio del 2010 para la representación de estudiantes y graduados, según el siguiente detalle:

CONSEJO DE FACULTAD

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

PRINCIPALES

POR MAYORÍA TITULARES

1. RODRÍGUEZ ABURTO, CÉSAR AUGUSTO
2. VÉLIZ LIZÁRRAGA, FRANCO IVÁN
3. GRADOS GAMARRA, JUAN HÉRBER
4. OYANGUREN RAMÍREZ, FERNANDO JOSÉ

POR MINORÍA POR ELEGIR

ASOCIADOS

POR MAYORÍA

TITULARES

1. LÓPEZ CASTRO, CARMEN ZOILA GUILLERMINA
2. BORJAS CASTAÑEDA, JULIO CÉSAR
3. ASTOCÓNDOR VILLAR, JACOB

POR MINORÍA

TITULAR

1. DAMAS NIÑO, MARCELO NEMESIO

SUPLENTES

1. ORTÍZ ALBINO PITHER ASCENCIÓN
2. TEJADA CABANILLAS, ADÁN ALMÍRCAR

AUXILIARES

POR MAYORÍA

TITULAR

1. BENITES SARA VIA, NICANOR RAÚL
2. MORCILLO VALDIVIA, PABLO MANUEL

SUPLENTES

1. MOSCOSO SÁNCHEZ, JORGE ELÍAS
2. SANTOS MEJÍA, CÉSAR AUGUSTO
3. ALFARO RODRÍGUEZ, CARLOS HUMBERTO

ESTUDIANTES

POR MAYORÍA

TITULARES

1. ARÁMBULO NORABUENA, HÉCTOR AUGUSTO
2. CUYA SOLARI, OMAR ANTONIO
3. BRICEÑO LÍMACO, RONALD DAVINSON
4. ICOCHEA RIQUEROS, LUIS EMERSON
5. LEÓN CÁRDENAS, DARWIN WÁLTER

SUPLENTE

1. GOICOCHEA NÚÑEZ, HENRY RAFAEL

CÓDIGO

070527I
072638B
032995I
062046E
052531H

062037F

POR MINORÍA

TITULAR

1. BALTODANO CÓRDOVA, FERNANDO

SUPLENTES

1. PALOMINO CALZADA, FÉLIX FRANKLIN
2. PUJAICO RAMOS, CONSUELO
3. ORTIZ CUICAPUZA, BÉCKER
4. LUQUE PAJUELO, VÍCTOR ANGEL
5. MENDOZA RICALDE, ÉDWIN ROMEL
6. MATOS HUAMÁN, JHOUL ANDY

062566I

062537I
062601I
070520D
072670C
062587F
052591K

GRADUADOS

POR MAYORÍA

TITULAR

1. LUYO CASTAÑEDA, ALEX TEODORO

SUPLENTE

1. ATA O PILLACA, FRANKLIN TEÓFILO
2. MIRANDA ARRUNÁTEGUI, GEORGE BENNY

DNI

42741267

09652912
42306306

3° PRECISAR que la vacancia de los representantes docentes ante un órgano colegiado, concordante con los Arts. 12° y 31° del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Facultad se produce cuando:

- a. Cesa o renuncia a la Universidad;
- b. Cambia de categoría;
- c. Se desadscribe de la Facultad;
- d. Se encuentra de licencia con o sin goce de remuneraciones por un período mayor a tres (03) meses. En caso de licencia del titular de tres (03) meses o menos, el docente suplente de oficio lo reemplaza sólo por el período que dure la licencia;
- e. Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno;
- f. Se encuentre impedido legalmente de ejercer sus funciones;
- g. No asista o se retire injustificadamente dejando sin quórum a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo de Facultad; o, no asista o se retire injustificadamente a la tercera y última citación a sesión de la Asamblea Universitaria; o,
- h. Haya sido sancionado administrativa o judicialmente por haber incurrido en falta administrativa o por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad con Resolución administrativa o judicial consentida y/o ejecutoriada dentro de los últimos cinco (05) años.

4° PRECISAR, en concordancia con los Arts. 12° y 31° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad y Art. 89° del Reglamento de Elecciones incluido mediante Resolución N° 156-2008-CU; que la vacancia de los representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se produce cuando:

- a. No se encuentre matriculado en el semestre académico correspondiente a su mandato;
- b. No registra matrícula como alumno regular;
- c. Se ha matriculado en más de doce (12) semestres académicos;
- d. Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno;
- e. Se encuentre impedido legalmente de ejercer sus funciones;
- f. No asista o se retire injustificadamente a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo Universitario o Consejo de Facultad; o, no asista o se retire injustificadamente a la tercera y última citación a sesión de la Asamblea Universitaria; ó,
- g. Haya sido sancionado administrativa o judicialmente por haber incurrido en falta administrativa o por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad con Resolución administrativa o judicial consentida y/o ejecutoriada dentro de los últimos cinco (05) años.

5° PRECISAR, que los representantes docentes y estudiantiles incursos en alguna de las causales de los numerales anteriores, según sea el caso, son vacados, previo informe debidamente documentado, mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista, quienes de oficio pasan como titulares en esta misma Resolución; asimismo, de incrementarse la representación de profesores principales, entonces la representación de profesores asociados y/o auxiliares, así como la representación estudiantil se amplía conservando las proporciones señaladas en el Reglamento de Elecciones vigente, y los suplentes docentes y estudiantiles también pasan de oficio como titulares conservando el orden de prelación de la Resolución de reconocimiento de su elección. En caso de no existir suplentes, el Comité Electoral Universitario debe convocar a elecciones complementarias, a fin de cubrir dicha vacante; concordante con el Art. 34° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad

incorporado mediante Resolución N° 017-2008-CU y los Arts. 89° y 90° del Reglamento de Elecciones incluidos por Resolución N° 156-2008-CU.

6° PRECISAR El quórum para la instalación y funcionamiento de las sesiones del Consejo de Facultad está conformado por la mitad más uno del número hábil de sus miembros que tienen derecho a voz y voto; siendo miembros hábiles, el número legal de miembros con voz y voto menos el número de consejeros inhábiles al momento de la convocatoria, por los casos siguientes: a). Consejeros vacados sin suplentes, de conformidad con el Art. 31° del presente Reglamento, y b). Consejeros no electos. Cuando el número de miembros hábiles es impar, el quórum está conformado por el número entero inmediato superior a la mitad de miembros hábiles que tienen derecho a voz y voto. El representante de los graduados es supernumerario y no se le considera para determinar el quórum de las sesiones ni para completar el quórum para iniciar la sesión; concordante con el Art. 9° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad, aprobado por Resolución N° 057-2002-CU; modificado por Resolución N° 021-2008-CU del 24 de enero de 2008.

7° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, y dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MERE A LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG y dependencias académico – administrativas;

cc. ADUNAC; e interesados.